



MODIFICA BASES ESPECIALES DE  
FUNCIONAMIENTO DEL CONCURSO DE LA  
XXIII VERSIÓN DEL FONDO DE PROTECCIÓN  
AMBIENTAL AÑO 2020, "INICIATIVAS  
SUSTENTABLES PARA PUEBLOS INDÍGENAS"

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1158

SANTIAGO,

24 SEP 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental aprobadas por Resolución Afecta N° 57, de 29 de abril de 1997, del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente; en el Decreto Exento RA N° 118894/292/2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia del cargo de Subsecretario del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 909, de 09 de agosto de 2019, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que aprueba bases especiales de funcionamiento del concurso de la XXIII versión del fondo de protección ambiental año 2020, "Iniciativas Sustentables para Pueblos Indígenas"; en la Resolución Exenta N° 914, de 9 de agosto de 2019, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que aprueba manual de funcionamiento para proyectos de la XXIII versión del Fondo de Protección Ambiental, año 2020; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en las demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 909, de 09 de agosto de 2019, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se aprobaron las bases especiales de funcionamiento del concurso de la XXIII versión del Fondo de Protección Ambiental año 2020, "Iniciativas Sustentables para Pueblos Indígenas".

2.- Que, el Ministerio Secretaría General de Gobierno, en alianza estratégica con el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, a través de la División de Gobierno Digital, han desarrollado una **Plataforma Portal Único de Fondos Concursables del Estado de Chile** (<http://fondos.gob.cl>), abierta a todos los Ministerios y Servicios Públicos, para facilitar el acceso a dichas fuentes de financiamiento por parte de la ciudadanía y mejorar la eficiencia en la gestión de cada fondo en las diversas reparticiones públicas.

3.- Que, el Ministerio del Medio Ambiente, a partir de este año, inició el uso de la nueva **Plataforma Portal Único de Fondos Concursables del Estado de Chile**

(<http://fondos.gob.cl>), para los procesos relativos a fondos concursables, dando cumplimiento así a los principios de transparencia, eficiencia y simplicidad de los actos y procedimientos administrativos.

4.- Que, los informes de estado de postulación, evidencian un alto interés en participación de la ciudadanía, y con el objetivo de mejorar la calidad de las iniciativas en proceso de desarrollo, el Departamento del Fondo de Protección Ambiental de la División de Educación y Participación Ciudadana, solicitó extender el plazo del cierre de postulación, para beneficiar a quienes puedan haber presentado dificultades de conectividad, en la adaptación o uso de la nueva **Plataforma Portal Único de Fondos Concursables del Estado de Chile**.

5.- Que, de conformidad al numeral 1.3 Marco Normativo del Concurso, de las referidas Bases Especiales, estas podrán ser modificadas mediante resolución fundada, antes del cierre de las postulaciones, para cuyo efecto se publicarán dichas modificaciones en el sitio [fondos.mma.gob.cl](http://fondos.mma.gob.cl) o en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente, considerándose un plazo prudencial para que los interesados puedan conocer y adecuar sus postulaciones.

6.- Que, el objeto principal del concurso convocado por el Fondo de Protección Ambiental es contribuir desde el ámbito ambiental a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, fortaleciendo la participación de las comunidades y asociaciones indígenas, considerando que el componente ambiental es entendido desde la cosmovisión propia de los pueblos originarios, como un sagrado vínculo con la tierra, la naturaleza, el medio ambiente y sus valores religiosos, siendo en efecto de suyo importante proporcionar a las organizaciones las instancias y posibilidades para acceder a los beneficios entregados a través del concurso "Iniciativas Sustentables para Pueblos Indígenas" y por tanto, facilitar la postulación.

7.- Que, encontrándose vigente el plazo para el cierre de las postulaciones, y en mérito de lo señalado precedentemente, corresponde mediante el presente acto administrativo conceder la ampliación de los plazos del Concurso de la XXIII versión del Fondo de Protección Ambiental año 2020, "Iniciativas Sustentables para Pueblos Indígenas", según se pasa a indicar.

#### **RESUELVO:**

1.- **MODIFÍCASE** las Bases Especiales de Funcionamiento del Concurso de la XXIII versión del Fondo de Protección Ambiental año 2020, "Iniciativas Sustentables para Pueblos Indígenas", respecto del punto 1.5 Calendario del Concurso, reemplazándose las fechas originalmente establecidas en el calendario antes señalado, desde la etapa de Cierre de Postulación, por las fechas que se indican a continuación:

Etapa	Nuevas Fechas
Cierre de Postulación	09 de Octubre de 2019 (hasta las 14:00 hrs.)
Admisibilidad de las Postulaciones	10 de Octubre al 23 de Octubre de 2019
Publicación de Admisibilidad de Proyectos	25 de Octubre de 2019
Periodo de Reclamaciones de Admisibilidad	25 de Octubre al 29 de Octubre de 2019
Respuesta a Reclamaciones de Admisibilidad	10 días hábiles contados desde la fecha de ingreso del reclamo
Evaluación	25 de Octubre al 28 de Noviembre de 2019
Notificación de Evaluación	03 de Diciembre de 2019
Periodo de Reclamación a la Evaluación	03 de Diciembre al 06 de Diciembre de 2019
Respuesta a Reclamaciones de Evaluación	10 días hábiles contados desde la fecha de ingreso del reclamo
Publicación de Resultados	Jueves 09 de Enero de 2020
Entrega de Documentación para Elaboración de Contratos en SEREMI	10 de Enero al 06 de Marzo de 2020
Subsanación documental para elaboración de Contratos en Seremi	03 de Febrero al 23 de Marzo de 2020
Firma de Contratos	03 de Febrero al 15 de Abril de 2020

2.- **Manténgase** vigente lo aprobado por la Resolución Exenta N° 909, del 9 de agosto de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, en todo lo no modificado por la presente resolución.

3.- Póngase la presente resolución en conocimiento de todos los interesados mediante su publicación en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente: [fondos.mma.gob.cl](http://fondos.mma.gob.cl).

4.- **Notifíquese** a todas las organizaciones que hubieren presentado sus postulaciones dentro del plazo original establecido en las bases.



**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**MARCELO FERNÁNDEZ GÓMEZ**  
Subsecretario(S) del Medio Ambiente

JVE/MDP/ADO/GBR  
C.C.F.

- Gabinete
- División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana
- División Jurídica
- Oficina de Partes